

...ada mediante Resolución No. 3092 de 12 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de enero de 1998.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de cambio de nombre de la compañía REPRESENTACION, SERVICIOS OCASIONALES CARMEN ESPINOSA RESOURCE CIA. LTDA. por el de SERVICIOS RESOURCE RSC CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 4 de septiembre de 2006 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.I.J003779.

3. **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ESPINOSA BUCHELLI PABLO ISAAC en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J.003779 de 6 de Octubre de 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía REPRESENTACION, SERVICIOS OCASIONALES CARMEN ESPINOSA RESOURCE CIA. LTDA. por el de SERVICIOS RESOURCE RSC CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 9.200,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICION.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía REPRESENTACION, SERVICIOS OCASIONALES CARMEN ESPINOSA RESOURCE CIA. LTDA. por el de SERVICIOS RESOURCE RSC CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el Art. Segundo de los estatutos, el mismo que en adelante dirá:

***ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** - La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la actividad de intermediación laboral consistente en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona....

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 6 de octubre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR2050255H

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA..

La compañía CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Agosto del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J.003907 de 13 OCT. 2006

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 480,00 Número de Participaciones 480 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es prestar asesoramiento jurídico a personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras.

Quito, 13 OCT. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



AR20502510c

VASQUEZ MENDEZ, mediante deprecatorio que se libró a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito, y en atención a que la mencionada actora HAYDEE MERY AYALA MIRANDA, bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia de la demandada GLORIA GUADALUPE LEON PASQUEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena sea citada por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos de publicación regular, advirtiéndoles a los mencionados demandados que de no comparecer a juicio podrán ser declarados y considerados rebeldes en la forma prevista en la Ley al respecto y la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, en la ciudad de Machachi. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida el Ab. Jorge Cadena Escobar, y el casillero judicial Nro. 7, señalado para posteriores notificaciones. Notifíquese. Dr. Jorge Duque Granja. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha

Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndote de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico.
Dr. Washington Molina V. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2050244/Y

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO
CITACION JUDICIAL
ACTORA: ROSA ELVIA CAHUATUO MANITIO
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO CAHUATUO MANITIO
JUICIO: No. 78-2006-S

MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO

EXTRACTO
ACCION: VISTO BUENO
ACTOR: IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA.
ACCIONADO: MARIO VICENTE GRADOS PACHECO
CAUSAL: PRIMERA ART. 172 Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 1705200504828, propuesto por el Sr. Dr. René Recalde Mera, en calidad de Gerente General de Importaciones KAO CIA LTDA., en contra del Sr. Mario Vicente Grados Pacheco, se ha dictado la siguiente providencia:
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA. - Quito, a 2 de octubre del dos mil seis, a las 15h30.- En mérito de la razón de sorteo que antecede, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, a las diez horas con cuarenta y tres minutos, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno presentada por el Sr. Dr. René Recalde Mera, en calidad de Gerente General de Importaciones KAO CIA LTDA., conforme se desprende del nombramiento adjunto, empleador, en contra del trabajador Sr. Mario Vicente Grados Pacheco, solicitud que por reunir los requisitos legales se la acepta a trámite, el accionante ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio actual del trabajador Sr. Mario Vicente Grados Pacheco, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con la solicitud de Visto Bueno presentada por el prenombrado empleador, en contra del trabajador Sr. Mario Vicente Grados Pacheco, a quien se le concede el término veinte días a partir de la publicación para que conteste la solicitud propuesta en su contra, se le previene de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial para futuras notificaciones, dentro de esta jurisdicción. En lo principal con la contestación o en rebeldía, rea-